

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL



Tabla de Contenido

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. DEFINICIONES.....	3
4. CLASIFICACIÓN NIVEL DE RIESGO	8
5. MANIFESTACION SOBRE CERO TOLERANCIA A LA C/ST	8
6. POLÍTICAS.....	9
6.1 Políticas de cumplimiento	9
6.2 Programa de transparencia y ética empresarial	11
6.3 Entrega de regalos a terceros	12
6.4 Remuneraciones y pago de comisiones a empleados y contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales	12
6.5 Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes	13
6.6 Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza	13
6.7 Las donaciones	13
6.8 Procedimientos de archivo y conservación de documentos relacionados con negocios o transacciones internacionales	14
6.9 Debida diligencia	14
6.10 Debida diligencia Ampliada	16
6.11 Divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial ...	16
6.12 Canales de comunicación	17
7. RESPONSABILIDADES Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO	17
7.1 Revisoría Fiscal	18
7.2 Representante Legal	18
7.3. Consejo de Fundadores	19
7.4. Colaboradores	19
8. SANCIONES	19
9. REFERENCIAS	19
10. CONTROL DE CAMBIOS.....	20

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



OBJETIVO

El programa de ética empresarial para la **Fundación Diego & Lia**, tiene como objetivo prevenir, detectar, identificar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional y corregir toda actividad de soborno y corrupción a la que pueda estar expuesto en el desarrollo de su objeto social, mediante lineamientos establecidos por la Directiva No.005 de 2025 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022. El Consejo de Fundadores aprobó las políticas y procedimientos para la Gestión de la práctica empresarial establecida en la ley 1778 de 2016 o ley Anti-Soborno y demás normas relacionadas, con el fin de garantizar las buenas prácticas de la Fundación; las cuales se han distinguido por ser de carácter transparente, bajo sus valores de ética, seguridad, confiabilidad y compromiso.

Para la FUNDACIÓN DIEGO & LIA, es fundamental, que todos sus administradores, colaboradores, contratistas, proveedores, clientes y terceros con ella relacionados, cumplan con las instrucciones aquí descritas que aseguren transacciones transparentes, honestas, bajo las mejores prácticas de negocios, lealtad y el compromiso ético en todas las actividades que se desarrollan en la Fundación, y con claro conocimiento de las consecuencias que se acarrearán por su incumplimiento.

1. ALCANCE

El programa de transparencia y ética empresarial aplica para todos los procesos y para todos los terceros con propósito de interactuar con la Fundación en cualquier tipo de relación, sea comercial, laboral, social o de cualquier otra índole y se establecen sanciones frente a su incumplimiento.

Todos los administradores, colaboradores, contratistas, proveedores, clientes y terceros con ella relacionados, son responsables de la

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL



prevención, detección y denuncia de hechos de corrupción, sobornos y otras conductas ilícitas.

3. DEFINICIONES

Conforme lo establecido en la Directiva 005 de 2025, como guía para poner en marcha los programas de ética empresarial, se establecen los siguientes conceptos clave y su correspondiente definición, para mayor comprensión:

Activos totales: corresponde a la suma de todos los activos reconocidos por la entidad a la fecha de corte, es decir, la totalidad de los recursos económicos presentes controlados por la entidad como resultado de eventos pasados, de los cuales se espera que fluyan beneficios económicos futuros. Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera.

Administradores: son administradores de una ESAL el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos de la ESAL ejerzan o detentan esas funciones.

Auditoria de Cumplimiento: proceso de revisión periódica sobre los avances en la implementación y ejecución de los PTEE.

Beneficiario final: corresponde a la definición establecida en el artículo 631-5 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 16 de la ley 2155 de 2021.

Contratista: persona natural o jurídica con la que una ESAL establece relaciones contractuales, comerciales o de cooperación para la ejecución de proyectos, prestación de servicios o desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social. Puede ser una entidad pública, privada, uniones temporales, consorcios o un organismo de cooperación internacional.

Contrato: acuerdo verbal o escrito de una ESAL con terceros, sean estas personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones para la ejecución de proyectos, prestación de servicios, adquisición de bienes u otras actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



Corrupción: se entiende por acto de corrupción toda conducta punible que afecte el interés público y que esté tipificada en los capítulos sobre delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, así como la administración de recursos vinculados a dichas actividades. También se consideran actos de corrupción los delitos contemplados en la Ley 1474 de 2011, los delitos electorales y cualquier otra conducta delictiva que comprometa el patrimonio público.

C/ST: sigla que hace referencia a los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la ESAL adopta medidas para la identificación y conocimiento oportuno, continuo y periódico de sus contrapartes actuales y potenciales, de su negocio y operaciones, así como para verificar la información y los soportes de estas; es decir, de las personas naturales, jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similar, contratistas, donantes, asociados, clientes y beneficiarios finales, con las cuales la ESAL establece y mantiene una relación contractual o legal para el desarrollo de su objeto social. Este proceso se debe realizar de acuerdo con los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional a la que se encuentre expuesta la ESAL.

La Debida Diligencia está orientada a suministrarle a la ESAL los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de C/ST que estén relacionados con las actividades que desarrolla la ESAL. Asimismo, el proceso de Debida Diligencia deberá adelantarse de manera periódica, con la frecuencia que estime la ESAL, con el fin de examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las mismas sean consistentes con el conocimiento de la contraparte.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso de Debida Diligencia mencionado anteriormente, pero con mayor intensidad y medidas adicionales para la identificación y conocimiento avanzado de contrapartes que también representan mayor riesgo como: (i) las Personas Expuestas Políticamente (PEP), (ii) contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo GAFI, (iii) contrapartes que desarrollen actividades en sectores de alto riesgo, entre otros.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



Donantes: personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que entregan recursos económicos, bienes o servicios a una ESAL sin esperar una contraprestación directa (entiéndase también dentro de esta definición a los “founders” o “sponsors”). Sus aportes pueden estar destinados a programas financieros, proyectos o actividades en cumplimiento del objeto social de la ESAL.

Entidad Obligada: son todas las ESAL que están bajo la inspección vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ESAL: Entidad sin Ánimo de Lucro.

ESAL activa: las entidades obligadas que no se encuentren en estado de disolución y liquidación, o que la Alcaldía en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control no haya decretado la cancelación de la personería jurídica.

Factores de riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de C/ST o LA/FT para cualquier entidad obligada.

Financiación del terrorismo (FT): se entiende como la acción de proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, de forma directa o indirecta, con el propósito de apoyar, promover, organizar, mantener o sostener económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas nacionales o extranjeros, sus integrantes, o a actividades terroristas.

Fraude: cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad, con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.

Lavado de activos (LA): es el proceso mediante el cual una persona adquiere, resguarda, invierte, transporta, transforma, almacena, conserva, custodia o administra bienes que provienen, de forma directa o indirecta, de actividades ilícitas, tales como el tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas, narcotráfico, delitos contra el sistema financiero, delitos

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



contra la administración pública, contrabando (incluido el de hidrocarburos o sus derivados), fraude aduanero, y delitos cometidos mediante concierto para delinquir.

También se considera lavado de activos cualquier acción tendiente a dar apariencia de legalidad a dichos bienes, ocultar o encubrir su verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o derechos sobre los mismos¹⁵.

LA/FT: sigla que hace referencia a los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Ingresos totales: representan el total de los recursos económicos obtenidos por una ESAL durante un periodo determinado, antes de realizar cualquier deducción por costos, gastos, impuestos u otras obligaciones, reconocidos en el estado de situación financiera.

Negocios o Transacciones Internacionales: se entiende como cualquier operación, acuerdo o relación contractual de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras, de derecho público o privado, que implique el intercambio de bienes, servicios, recursos financieros o cooperación.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con los requisitos, funciones y obligaciones establecidas en esta Directiva No 005 de 2025, en caso de que la entidad obligada decida tener uno en su organización. La misma persona, podrá, si así lo decide la entidad, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo.

Persona Políticamente Expuesta (PEP): corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Política de Cumplimiento: es la manifestación escrita mediante la cual, la Junta o Consejo Directivo, o el máximo órgano de la entidad obligada, establece su compromiso para llevar a cabo sus iniciativas y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y ofrece su respaldo a las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de C/ST. Esta Política se debe incorporar en la primera parte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Sectores de Alto Riesgo: para efectos de la presente Directiva, son sectores considerados de alto riesgo en C/ST o LA/FT por diversas

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



entidades regulatorias en Colombia, como son los sectores de juegos de suerte y azar; comercio de bienes suntuarios y de alto valor; construcción e infraestructura; comercio exterior y cambiario; minero energético; farmacéutico e inmobiliario; servicios jurídicos y contables.

Servidor Público Extranjero: se considera servidor público extranjero a toda persona que ejerza un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado extranjero, sus subdivisiones políticas, autoridades locales o cualquier otra jurisdicción extranjera, independientemente de si ha sido designada o elegida. Asimismo, se entiende por servidor público extranjero a toda persona que desempeñe una función pública en nombre de un Estado extranjero, sus subdivisiones políticas, autoridades locales o jurisdicción correspondiente, ya sea en un organismo[©] publico, una empresa estatal o una entidad cuya capacidad de decisión este sujeta a la voluntad del Estado. Esta definición también incluye a cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno Transnacional: es la conducta mediante la cual una persona da, promete u ofrece, directa o indirectamente, a un servidor público extranjero, para beneficio de este o de un tercero, sumas de dinero, bienes de valor pecuniario u otros beneficios o utilidades, con el propósito de que dicho funcionario realice, omita o retrase cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones, en el contexto de un negocio o transacción de carácter internacional.

SMLMV: es el salario mínimo legal mensual vigente.

Vigencias futuras: son autorizaciones legales otorgadas a las entidades públicas para adquirir obligaciones de pago que serán cubiertas en periodos posteriores a la vigencia fiscal en la que se conceden. Estas obligaciones no afectan el presupuesto de la vigencia fiscal actual, sino que impactan el presupuesto de una o más vigencias fiscales futuras, permitiendo a las entidades planificar y comprometer recursos a largo plazo dentro del marco normativo establecido.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL



4. CLASIFICACIÓN NIVEL DE RIESGO

Todas las ESAL activas y domiciliadas en el Distrito Capital de Bogotá, y bajo la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá, podrán elaborar e implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) teniendo en cuenta si la ESAL tiene un riesgo bajo, medio o alto riesgo según se dispone la Directiva No. 005 de 2025

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la **FUNDACIÓN DIEGO & LÍA** está clasificado en riesgo bajo según los siguientes criterios:

1. Ingresos totales del año inmediatamente anterior iguales o inferiores a 3.000 SMMLV.
2. Activos totales iguales o inferiores a 5.000 SMMLV.
3. No tiene operaciones intencionales o con entidades que pertenezcan a sectores de alto riesgo, ni de forma directa ni a través de establecimientos de comercio, uniones temporales o consorcios u otra figura.
4. No tiene contratos con entidades estatales de forma directa, ni a través de establecimientos de comercio, uniones temporales o consorcios u otra figura.

En caso de que se llegaran a presentar cambios en los criterios anteriores, se solicitarán las debidas autorizaciones al del Consejo de Fundadores y se actualizará el PTEE según el nivel de riesgo que le corresponda.

5. MANIFESTACION SOBRE CERO TOLERANCIA A LA C/ST

La **Fundación Diego & Lía** manifiesta su compromiso de cero tolerancia ante la corrupción, el soborno transnacional y cualquier otra conducta relacionada, por lo cual determinó implementar libremente el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, atendiendo las recomendaciones emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá, en su Directiva No.005 de 2025, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



Este programa contiene los mecanismos y normas internas de auditoria para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional (C/ST) a las que puede encontrarse expuesta la Fundación, con el fin de evitar que sea utilizada como vehículo para la comisión de dichas conductas. Esta es una herramienta que les permite a todos administradores, colaboradores, contratistas, proveedores, clientes y terceros con ella relacionados, a actuar de manera diligente en la gestión para la prevención de dichos riesgos.

6. POLITICAS

Las políticas son instrucciones que permiten orientar a sus administradores, colaboradores, contratistas, proveedores, clientes y terceros con ella relacionados, en el quehacer ante diferentes situaciones que se presentan en las actividades diarias que realiza la Fundación.

6.1 Políticas de cumplimiento

Para FUNDACIÓN DIEGO & LIA es imprescindible que todos sus Miembros del Consejo de Fundadores, empleados, clientes, beneficiarios, contratistas, proveedores y demás terceros relacionados, cumplan con los lineamientos establecidos en el presente programa descritos a continuación.

- **FUNDACIÓN DIEGO & LIA** no aceptará de sus empleados, contratistas, aliados o miembros, una actitud dolosa que le permita ser favorecido en una negociación que no cumpla con sus características técnicas, su seriedad comercial y su buen nombre.
- **FUNDACIÓN DIEGO & LIA** espera de sus empleados contratistas y asociados un comportamiento transparente y ético dentro y fuera de la organización, en procura de mantener una excelente imagen de la Fundación.
- **FUNDACIÓN DIEGO & LIA.** Mantendrá cero tolerancias y aplicará de forma estricta las sanciones que correspondan cuando encuentre que algunos de sus empleados o terceros vinculados hayan actuado en contra de los lineamientos aquí descritos.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



- La compra o venta de los productos o servicios necesarios para el desarrollo del objeto social de la **FUNDACIÓN DIEGO & LIA** serán realizados a través de empresas legalmente constituidas y serán objeto de debida diligencia siempre que el monto total sea superior o igual a 20 SMMLV.
- **FUNDACIÓN DIEGO & LIA** por ningún motivo aceptará el logro de sus objetivos sin el cumplimiento de las normas legales, la ética y la transparencia en los negocios.
- Sin excepción, todos los negocios que involucren operaciones internacionales con terceros considerados como PEPs (personas expuestas políticamente) deberán ser sometidos a revisión minuciosa de sus condiciones para iniciar cualquier relación con la **FUNDACIÓN DIEGO & LIA**.
- **FUNDACIÓN DIEGO & LIA** ofrece sus servicios como una obra social a población con deseos de superación personal o profesional que de acuerdo a sus necesidades, mediante un análisis y evaluación de sus condiciones económicas, se garantice el apoyo a población realmente comprometida y necesitada de los programas ofrecidos por la Fundación Diego & Lia.
- **FUNDACIÓN DIEGO & LIA** seleccionará a sus proveedores nacionales o internacionales que se ajusten a las necesidades económicas y técnicas de los bienes o servicios a adquirir, dejando evidencia de los aspectos considerados del proveedor que haya sido elegido.
- Cuando las compras se realizan a un proveedor nacional se aplicará el proceso de debida diligencia conforme las instrucciones descritas en este programa.
- Cuando las compras se realizan a un proveedor internacional se aplicará el proceso de debida diligencia ampliada conforme las instrucciones descritas en este programa con mayor análisis del país de origen y de la legalidad del producto importado.
- Los apoyos económicos de estudio adjudicados a los beneficiarios se realizan directamente a la institución educativa debidamente reconocida por el Ministerio de Educación.
- En caso de que la Fundación decida suplir sus necesidades con productos provenientes del exterior, deberá exigir los manifiestos

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



de importación, licencias de salubridad, permisos y demás documentos que soporten el ingreso bajo los términos de legalidad en la entrada al país. Adicionalmente, deberá incluir una cláusula en la que se establezcan compromisos expresos con los contratistas para prevenir el soborno transnacional y asegurar negocios éticos y transparentes.

- Cada uno de los recursos recibidos por la Fundación separadamente a partir de un valor de 1 SMLMV, deben ser identificados por todos los medios legales posibles y, en caso de no identificar al donante, o éste no suministre información sobre el origen de sus recursos, este será reportado ante las autoridades competentes.
- Para todos los empleados involucrados en la ejecución de operaciones transnacionales y que deban actuar conforme lo determina la ley Anti-Soborno, y sin excepción alguna, deberán firmar otro sí en su contrato de trabajo; en el cual se establezca el cumplimiento del programa y el compromiso de adelantar las operaciones a su cargo de manera transparente, honesta y ética.

6.2 Programa de transparencia y ética empresarial

Para la realización de este programa de ética empresarial, fue fundamental realizar una evaluación de los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta la Fundación en cada una de sus áreas y en las actividades que realiza. Los principales factores de riesgo a tener en cuenta son sus donantes locales y los países de procedencia de las donaciones y consignaciones sin identificar superiores a 20 SMMLV.

FUNDACIÓN DIEGO & LIA, espera de todos los empleados, contratistas, proveedores, clientes y terceros involucrados, un actuar basado en el correcto desempeño de sus funciones con absoluta transparencia, ética, legalidad, honestidad, compromiso y lealtad en todas los procesos y actividades de la Fundación.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



6.3 Entrega de regalos a terceros

Para los empleados de **FUNDACIÓN DIEGO & LIA**, se encuentra prohibido dar u ofrecer cualquier tipo de obsequio de valor pecuniario, sobornos, dinero o beneficio a terceros; a cambio de retardar, omitir, seleccionar, beneficiar o realizar procesos o decisiones de índole administrativo, legal o judicial y que estén relacionados con un acto indebido o de corrupción.

Es prohibido para todos los empleados de **FUNDACIÓN DIEGO & LIA** dar o recibir cualquier tipo de beneficio, dinero en efectivo, regalos, obsequios y demás relacionados, con los que se pueda brindar cierta ventaja de favorecer a un tercero en un negocio en curso o un negocio por concretar, al igual que influenciar o evitar que otros proponentes con las mismas o mejores características pierdan la posibilidad de ser elegidos o incurrir en alguna practica o procedimiento para amañar los negocios en curso en beneficio de un tercero en particular.

Los elementos publicitarios de marca (llaveros, esferos, calendario, etc.), siempre que el mismo se reciba de un tercero con quienes se está adelantando un posible negocio, se podrán recibir cuando el monto de este no supere el valor de medio salario mínimo mensual vigente. Las dudas que surjan respecto a la recepción o entrega de un beneficio u obsequio deberán ser dirigidas directamente al Director(a) de la Fundación para su debido análisis y concepto sobre el mismo.

La recurrencia de un tercero por entregar obsequios, regalos y detalles monetarios o no monetarios a un mismo funcionario por el logro de los negocios pactados se entenderá como soborno y será considerado como falta grave que puede acarrear cancelación del contrato de trabajo del funcionario.

6.4 Remuneraciones y pago de comisiones a empleados y contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales

FUNDACIÓN DIEGO & LIA no realiza pagos a sus colaboradores o a otros terceros a título de comisiones por ninguna actividad relacionada con su objeto social.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



FUNDACIÓN DIEGO & LIA no recibirá dadas, regalos o incentivos de ninguna naturaleza de parte de universidades u otros terceros para la asignación de apoyos económicos a sus beneficiarios.

6.5 Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes

Los gastos de viaje cuyo objetivo se encuentre relacionado con actividades de la Fundación deberán ser soportados mediante facturas electrónicas y/o documentos equivalentes dirigidos a nombre de la **FUNDACIÓN DIEGO & LIA**

Los gastos incurridos en el extranjero por concepto de gastos de viaje, deberán cumplir con la relación de causalidad en el desarrollo del objeto social de la Fundación, presentando como soporte las respectivas facturas o documentos equivalentes.

6.6 Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza

La **FUNDACIÓN DIEGO & LIA** no participa directa o indirectamente en ninguna campaña política o de cualquier índole; por tal motivo no otorga ni recibe aportes dinerarios y de ningún tipo a manera de contribución desde o hacia campañas políticas.

6.7 Las donaciones

FUNDACIÓN DIEGO & LIA. Aplicará un procedimiento de debida diligencia a todos los terceros personas naturales o jurídicas que pretendan hacer donaciones siempre que los mismos sean iguales o superiores a 20 smmlv. Las donaciones recibidas inferiores a este valor deberán como mínimo conocer los datos básicos del donante (nombre, identificación, localización).

Los beneficiarios de los programas sociales de la **FUNDACIÓN DIEGO & LIA** podrán realizar a título de retribución, donaciones que se basarán en los lineamientos del párrafo anterior en cuanto a los montos asignados a esta operación.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



FUNDACIÓN DIEGO & LIA. Destina sus recursos a programas de apoyo a población vulnerable que cumplan los requisitos para ser beneficiarios del programa de estudios o de desarrollo social.

FUNDACIÓN DIEGO & LIA puede ofrecer donaciones a otras entidades del régimen tributario especial con el mismo o similar objeto social y/o para actividades de responsabilidad social.

6.8 Procedimientos de archivo y conservación de documentos relacionados con negocios o transacciones internacionales

Todas las actividades de la FUNDACIÓN DIEGO & LIA, relacionadas con recibo o entrega de donaciones nacionales como internacionales tales como: validaciones previas, reportes internos y externos, material probatorio recolectado, pagos, abonos, resultado en búsqueda de listas anti soborno, actas de junta directiva, autorizaciones de los altos directivos, entre otros, deberán quedar debidamente documentadas y se deberán conservar en archivo físico o digital durante un término no inferior a cinco años. Cumplido este plazo, el archivo físico podrá ser destruido, teniendo en cuenta que se evite su reproducción total, por cualquier medio digital. Los archivos digitales podrán ser conservados sin modificaciones algunas después del plazo de cinco años.

6.9 Debida diligencia

Los procedimientos de debida diligencia permiten identificar y evaluar los riesgos de corrupción y soborno transnacional que pueden afectar a la Fundación.

- Cada vez que surja la necesidad de adquirir un bien o servicio de un tercero con domicilio en el extranjero, los candidatos a ser proveedores deberán surtir el procedimiento de debida diligencia que incluya una revisión detallada de los aspectos legales, contables y/o financieros y reputacionales.
- Para la selección de un nuevo proveedor extranjero la **FUNDACIÓN DIEGO & LIA**, deberá mantener los análisis de las características técnicas del bien o servicio que ofrece, nombre y cargo de los

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



funcionarios que participaron en la elección, resultado de las revisiones en materia contable financiera, reputacional y el resultado de las validaciones en listas restrictivas.

- Los donantes de FUNDACIÓN DIEGO & LIA deberán presentar un documento mediante el cual certifica la procedencia legal de sus recursos.
- La Fundación solicitara a todos los terceros con los cuales realice contratos los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación legal del país de origen con fecha de expedición no mayor a un mes.
 - Certificado de composición accionaria.
 - Registro Único Tributario RUT
 - Registro único de beneficiarios finales (RUB)
 - Estado de situación financiera y Estado de Resultados de los dos (2) últimos años junto con las notas a los estados financieros, debidamente firmados por el contador público o el revisor fiscal y el representante legal.
 - Referencias comerciales de clientes o proveedores del tercero.
 - Validación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación en el siguiente link.
<https://apps.procuraduria.gov.co/webcert/Certificado.aspx?t=dAylAkFT/gSkkvpDol89aORiq2C8LI3z9uHAnBFaF08/32nPrGQhH4HhIkYJHgMD30HMssetl+8tkGz+8yl/CEN8vyaWJFIfuSG9iGuizhipvVlkWZR+TABjraDbp0hrlwP2GCCLMX8RI+aw1u6GwgGEkvY16WZ4qm8sL17YyY5FLVGWSy+Eys6FEeWWKx6G+Rm/XaHa4L9eayTZkhzvlL4bJrDB501fmA/wv3NJ74l=&tpo=2>
 - Validación del certificado de antecedentes fiscales en la página de la Contraloría General de la República en el siguiente link.
<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>.
Para las personas naturales se evaluará su situación en la página de la Policía Nacional
<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml>
 - De acuerdo al servicio y/o bien contratado se solicitarán otros documentos específicos conforme a la necesidad.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



6.10 Debida diligencia Ampliada

Los procedimientos de debida diligencia ampliada se aplicarán para relaciones con terceros extranjeros (proveedores, donantes, otros) y aquellos terceros a relacionar con la Fundación Diego & Lia que ostenten la calidad de PEPs (personas expuestas políticamente).

- El proceso de conocimiento del tercero debe considerar una revisión de la reputación y relaciones comerciales de los contratistas. En dado caso que un contratista tenga un alto grado de riesgo, se deberá evaluar su aprobación o reprobación para mantener relaciones laborales, económicas o de cualquier índole por el Representante legal suplente y ante su ausencia se pedirá aprobación del Consejo directivo como segunda instancia

Adicional a la información requerida para la debida diligencia se evaluarán los siguientes aspectos:

- Se revisará en noticias locales o redes sociales cualquier noticia negativa que pueda llegar a tener el tercero a vincular con la Fundación.
- Las donaciones provenientes de países de alto riesgo deberán tener una debida diligencia con mayor análisis que permita validar su existencia en el país de origen, capacidad y actividad económica.
<https://finreg360.com/alerta/el-gafi-actualiza-la-lista-de-paises-bajo-control-en-pbcyft-e-incluye-a-birmania-en-su-call-for-action/>

Los proveedores, contratistas y demás terceros que vayan a tener alguna vinculación con **FUNDACIÓN DIEGO & LIA**, deberán suministrar toda la documentación requerida previo a su vinculación.

6.11 Divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Una vez que el programa sea revisado y aprobado por los Miembros del Consejo de Fundadores, se divulgará en la página oficial de la Fundación Diego & Lia y su lectura será requisito cada vez que un tercero pretenda iniciar relaciones comerciales o de cualquier índole.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



6.12 Canales de comunicación

Como parte de la inclusión se determinará un medio de comunicación para que todo aquel que requiera hacer una denuncia sobre conductas indebidas o fuera de los lineamientos aquí establecidos de un empleado, contratista o cualquier tercero relacionado con la Fundación pueda informarlo mediante el correo info@fundaciondiegoylia.org.co

Este mecanismo de comunicación permite a todos sus funcionarios y terceros vinculados hacer sus respectivas denuncias sobre situaciones que atenten contra los derechos humanos, contrarias a la ley, a la buena conducta, de malos manejos y demás donde se presuma participación de alguno de sus funcionarios, directivos o de sus terceros relacionados, garantizando el anonimato de quien informa. Esta información será constantemente revisada y se adelantarán las respectivas indagaciones y revisiones respecto de las situaciones denunciadas generando un reporte con los análisis y los resultados obtenidos.

Esta información será conservada con carácter confidencial, por lo cual se deberá mantener en reserva toda la información sobre las evaluaciones o revisiones de funcionarios o de terceros investigados en virtud de las denuncias instauradas a través del correo info@fundaciondiegoylia.org.co

7. RESPONSABILIDADES Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

La **FUNDACIÓN DIEGO & LIA.** sus funcionarios y los Miembros del Consejo de Fundadores mantendrán un compromiso de negocios de cualquier índole que pueda realizar dentro del ámbito de negocios seguros, éticos y responsables.

El funcionamiento del PTEE requiere de la participación de varios sujetos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables y la Dirección de la Fundación velarán por el adecuado funcionamiento, ejecución, cumplimiento, mantenimiento y efectividad del programa de transparencia y ética empresarial.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



7.1 Revisoría Fiscal

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, la revisoría fiscal, en aquellas entidades que tengan definida esta figura, deberá valorar el PTEE y emitir opinión sobre el mismo.

Para tal efecto, dentro de la documentación de fin de ejercicio que se debe presentar anualmente, el dictamen de la revisoría fiscal deberá incluir un numeral específico con dicha valoración y la opinión sobre el programa aprobado.

El revisor fiscal deberá denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, cualquier acto de corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones y denunciar ante las autoridades competentes.

Cumplir con las responsabilidades establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio.

7.2. Representante Legal

Son responsabilidades del Representante Legal de la Fundación:

Presentar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial para aprobación del Consejo de Fundadores, al igual que la aprobación de sus actualizaciones.

Es la persona responsable de implementar, dar cumplimientos al PTEE y actualizarlo cuando se requiera.

Informar a los administradores, colaboradores, contratistas, proveedores, clientes y terceros relacionados con la Fundación, sobre la existencia del PTEE y velar por su cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno

Implementar y garantizar el canal apropiado que permita que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción.

Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



7.3. Consejo de Fundadores

El Consejo de Fundadores es el responsable de aprobar y/o guiar los procesos que se desprendan de cualquier situación que genere una alerta sobre el cumplimiento del PTEE.

Solicitar los respectivos ajustes y o correcciones cuando fueran necesarias.

7.4. Colaboradores

Cumplir con las disposiciones impartidas en el presente programa.

Reportar situaciones que contravengan los principios éticos o normativos.

Participar en los planes y sesiones de capacitación

8. SANCIONES

El incumplimiento de las instrucciones y normas impartidas en el presente programa por parte de los funcionarios dará lugar a sanciones administrativas, que van desde un llamado de atención hasta la cancelación unilateral de la relación contractual, sin perjuicio de las sanciones legales que las mismas puedan acarrear.

El incumplimiento de las instrucciones y normas impartidas en el presente programa por parte de un tercero relacionado con FUNDACIÓN DIEGO & LIA dará lugar a las sanciones previstas en el contrato, en la oferta del producto o en el documento mediante el cual se pactó el negocio, sin perjuicio de las sanciones legales que las mismas puedan acarrear, así como, las demás sanciones legales que haya lugar.

9. REFERENCIAS

- Directiva No. 005 de 2025 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá: instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL



- Circular 013 de abril 14 de 2023: que da alcance a la circular 058 de 2022, derogada por la Directiva No. 005 de 2025.
- Circular Externa 058 del 2022 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá: instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial, derogada por la Directiva No. 005 de 2025.
- Ley 2195 de 2022: por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

10. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	RESPONSABLE
01	25-04-2023	Implementación Circular 58 de 2022	Verónica Restrepo
02	02-07-2026	Ajuste PTEE según Directiva No. 005 de 2025	Verónica Restrepo